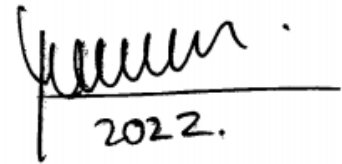


CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 24 de junio de 2022. A despacho del señor juez el presente encuadernamiento informándole que se encuentra en firme la providencia que admitió la demanda y que se corrió traslado de la contestación de la demanda y excepciones propuestas, habiendo la parte actora guardado silencio, frente a dicho traslado. Sírvase proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **413**
Rad.: 76 520 3103 004 2021 00140 00
Verbal RCE

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al estar debidamente integrado el contradictorio, agotadas las etapas pertinentes y teniendo en cuenta que es necesario continuar con el trámite procesal que en derecho corresponde en las presentes diligencias, vencido como se encuentra el término del traslado de la demanda al extremo pasivo, quien oportunamente lo recorrió y formuló una excepciones de mérito, se procederá a dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 372 del Código General del Proceso, convocando para ello a la correspondiente audiencia.

Se les advierte a las partes y a los apoderados que deberán comparecer a la audiencia programada, debiendo los primeros concurrir de manera personal a rendir interrogatorio y los demás actos relacionados con la audiencia y teniendo que observar en estricto, las reglas establecidas en la citada disposición, poniendo de presente además que en la audiencia se aplicará el Acuerdo 10444 del 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se reglamenta el protocolo de audiencias para el Código General del Proceso".

Se le hace saber a los interesados que conforme lo preceptuado en el artículo 103 del Código General del Proceso, de llevarse a cabo la audiencia en forma virtual, por medio de la plataforma tecnológica Microsoft Teams o Life Size, se les informará a los correos electrónicos consignados en el expediente, el link a través del cual pueden acceder a la diligencia referida o en su defecto la misma podrá adelantarse de manera presencial en las instalaciones del despacho.

Así mismo, deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Advirtiéndole que la etapa prevista para la aportación de pruebas se encuentra precluida, se les solicita que los documentos que vayan a ser aportados a la audiencia, deberán enviarse al correo institucional j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co con un día de antelación a realización de la diligencia.
- b) En caso de agotarse el acto programado en forma virtual, los apoderados judiciales y las partes, deberán contar con computador, Tablet o teléfono celular con conexión a internet de mínimo 5mb, a fin de que no se presenten

interrupciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia y realizar prueba de conectividad con el despacho 15 minutos antes de la hora fijada.

- c) De ser necesario los apoderados y las partes, deberán conectarse a la audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda, poder y/o en la contestación de la misma.
- d) Los apoderados judiciales deberán actualizar sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de confirmar el correo electrónico reportado para la conexión a la diligencia.
- e) En caso de tener alguna inquietud, deberán comunicarse con la Secretaría de este Juzgado al teléfono 602 266 0200 extensiones 7136 y 7137.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

FIJAR el día 2 de diciembre de 2022, a las 09:00 a.m. para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual podrá llevarse a cabo de manera presencial en las instalaciones del despacho, o en su defecto a través de la plataforma tecnológica Microsoft Teams o Life Size.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9bdba02fb930759d8268e9bc4665a43166fe787f4b70f5fb1613873d4dd5ed6**

Documento generado en 28/06/2022 05:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>